



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, SECRETARIA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON LA DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO, COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDAS POR LA DRA. ELIZABETH GÓMEZ PÉREZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE QUÍMICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda y la Dra. María Soledad Funes Argüello, en su carácter de Secretaria General y Coordinadora de la Investigación Científica, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.



II. DECLARA "LA UTEC":

- II.1** Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la "LA UTEC", publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.
- II.2** Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su Rector y representante legal, el Lic. Tito Dorantes Castillo cuenta con personalidad jurídica para intervenir en este acto, según se acredita con el nombramiento de fecha 1 de julio del 2025, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 14, fracciones I y X, del Decreto citado en la declaración II.1.
- II.3** Que tiene como objeto desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a "LA UTEC", publicado en el alcance al periódico oficial del estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

- II. 4** Que señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, número 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, en Tulancingo, Hidalgo, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es unir esfuerzos para contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, de servicios tecnológicos, educación continua, emprendimiento, capacitación, certificación, prácticas profesionales, estadias; así como reclutamiento y selección, según el interés de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- 1) Fomentar la movilidad, visitas guiadas y estancias de investigación de estudiantes.
- 2) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de “LAS PARTES”.
- 3) Organizar conferencias, simposios y demás actividades de educación continua.
- 4) Planear y llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.
- 5) Facilitar las negociaciones y acuerdos entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.
- 6) Promover el presente convenio entre la comunidad estudiantil que se encuentre en posibilidad de realizar estancias de investigación.
- 7) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, “LAS PARTES” se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en áreas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por “LAS PARTES” serán declarados y estipulados mediante el respectivo convenio específico de colaboración.



CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este convenio, cuyas atribuciones serán:

- 1) Determinar e implementar las acciones factibles de ejecución.
- 2) Valorar la procedencia de los proyectos de convenios específicos de colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- 3) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento.
- 4) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

- 1) Por parte de “LA UNAM”:

Nombre: M.C. Sandra Elizabeth Espinoza Macías
Cargo: Técnica Académica de Vinculación del Instituto de Química
Teléfono: 722 2766610, extensión 7760
Correo electrónico: sandra.espinoza@iquimica.unam.mx

- 2) Por parte de “LA UTEC”:

Nombre: Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz
Cargo: Directora de Vinculación y Extensión Universitaria
Teléfono: 771 24 74 026, extensión 1500
Correo electrónico: vinculacion@utectulancingo.edu.mx

“LAS PARTES” acuerdan que podrán sustituir o reemplazar a las personas designadas como responsables, cuando lo estimen conveniente, notificando por escrito la nueva designación, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, y mediante la celebración de un convenio de prórroga entre “LAS PARTES”.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado a petición de alguna de **"LAS PARTES"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, dichas modificaciones deberán de ser por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse. Superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así lo determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas materia del presente convenio y de los convenios específicos, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los convenios específicos de colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, así como de los convenios específicos de colaboración que de éste se deriven, las que se sujetarán en lo que les



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULÁ
División de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandro Pérez Roque

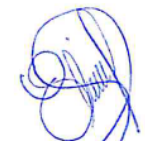


Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de Julio del año 2026.

POR "LA UNAM"


DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA
ARANDA
SECRETARÍA GENERAL


DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES
ARGÜELLO
COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA


DRA. ELIZABETH GÓMEZ PÉREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
QUÍMICA


M.C. SANDRA ELIZABETH ESPINOZA
MACÍAS
TÉCNICA ACADÉMICA DE
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO DE
QUÍMICA

POR "LA UTEC"


LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL


LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.